

ILMA. SRA.

D. Manuel Gil Parejo, con D.N.I. nº en su calidad de Decano Presidente del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, con domicilio en 28013 Madrid, Gran Vía nº 16, conforme acredito con la inscripción de la Junta de Gobierno en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, que adjunto como **documento nº 1** comparezco y **DIGO:**

Que la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Madrid (en adelante el Colegio de Trabajadores Sociales de Madrid) reunida en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2010, ha acordado interponer **RECURSO DE ALZADA o alternativamente RECURSO DE REPOSICIÓN** contra Resolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, por la que se acuerda la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición de la plaza de Director de la referida Mancomunidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2010. Adjunto copia como **documento nº 2**

Se basa el presente recurso en los siguientes

MOTIVOS

PREVIO.- La resolución que se recurre no está identificada. El acto recurrido carece de identificación del órgano que lo dicta, de la fecha y tipo de acuerdo que se ha tomado, del contenido del mismo, y de los recursos y plazos que contra dicha convocatoria cabe interponer. Esto supone una vulneración absoluta de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, y ello es el motivo de que se recurra contra la resolución indeterminada que ha aprobado dicha convocatoria, mediante Recurso de Alzada o Reposición, al desconocerse cual sea el recurso adecuado a interponer.

PRIMERO.- Entrando ya en el fondo del recurso, entendemos que esta convocatoria incurre en un claro agravio comparativo al no permitir el acceso al puesto que se oferta a Diplomados en Trabajo Social, Asistentes Sociales y/o Graduados en Trabajo Social, ya que son obvias:

- 1.- La afinidad del perfil profesional de los trabajadores sociales con el contenido de la actividad laboral que se oferta.
- 2.- Afinidad del contenido de los planes de estudios de la titulación de trabajador social con el temario propuesto para las pruebas selectivas, tanto en sus temas generales como en los específicos.
- 3.- Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que la calidad del servicio a los usuarios destinatarios, va a quedar garantizada, al menos igualmente, si es ejercida por un profesional del Trabajo Social.

SEGUNDO.- Por otra parte, las nuevas enseñanzas universitarias (*Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre*) conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, por lo que se considera que el punto *3.e Requisitos de los aspirantes*, queda incompleto al aparecer solamente un tipo de titulación anterior a la nueva clasificación. En la actualidad ya existen Graduados en Trabajo Social, por tanto asimilables a la misma categoría que las titulaciones requeridas en este punto de la convocatoria, que en la actualidad todos tienen la misma categoría (Grado).

TERCERO.- Asimismo, no incluir a Diplomados en Trabajo Social, Asistentes Sociales y Graduados en Trabajo Social, entendemos que no se ajusta a lo previsto en los Convenios que habitualmente se vienen firmando entre la Comunidad de Madrid y las Mancomunidades de Servicios Sociales para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria y de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y en los que se señala expresamente que en el caso del puesto de trabajo de director del centro de servicios sociales, se exigirá diplomatura en Trabajo Social o titulación universitaria superior, preferentemente en el campo de las ciencias sociales, debiendo contar, en cualquier caso, con experiencia

Por todo ello,

DE V.I. SOLICITO que tenga por presentado este escrito con sus copias y documentos que adjunta, por interpuesto RECURSO DE ALZADA o RECURSO DE REPOSICIÓN contra Resolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, por la que se acuerda la convocatoria para la provisión mediante concurso oposición de la plaza de Director de la referida Mancomunidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2010, y con base en la argumentación recogida en este escrito, acuerde declararla nula o anularla a todos los efectos, acordando en su lugar dictar otra en que se permita presentarse al puesto de Director de Servicios Sociales de la Mancomunidad Sierra Norte a los Graduados en Trabajo Social, Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

OTROSI DIGO que, en todo caso, **DE V.I. SOLICITO** que se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992 y se informe a la pluralidad indeterminada de interesados, a través de nueva publicación, de la identidad del órgano que ha acordado tal convocatoria, de la fecha y tipo de acuerdo, del contenido íntegro del mismo y de los recursos y plazos que contra dicha resolución cabe interponer.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2010

Fdo. Manuel Gil Parejo.
Decano-Presidente.

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES DE SIERRA NORTE.**